

Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F. P-2900700-B

BANDO DEL ALCALDE RELATIVO A VALLAS PUBLICITARIAS

Mediante el presente bando se recuerda a los propietarios de vallas publicitarias y a los propietarios de terrenos en que éstas se coloquen, las obligaciones que tienen frente al Ayuntamiento por la colocación de dichas vallas.

El artículo 8 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, enumera cuáles son los actos que están sujetos a licencia urbanística municipal, y en su apartado k) recoge la colocación de carteles, paneles, anuncios y vallas de propaganda visibles desde la vía pública, siempre que los mismos no estén en locales cerrados; quedando a salvo los carteles regulados en el artículo 29 del referido Reglamento, referidos a la información y publicidad de obras.

En el mismo sentido, el artículo 21 de la Normativa del Plan General de Ordenación Urbanística Adaptado de Alhaurín de la Torre, establece la sujeción a licencia urbanística de la publicidad en vías interurbanas.

Por ello, se requiere a los propietarios de las vallas publicitarias que hay ya instaladas y de terrenos en que éstas estén colocadas, para que en el plazo máximo de tres meses procedan a la legalización de las vallas, para lo cual deberá solicitar la preceptiva licencia urbanística en el Ayuntamiento, aportando la siguiente documentación:

- Solicitud.
- Justificante del pago de la tasa.
- Fotografía de la valla instalada.
- Plano de su ubicación.
- Memoria técnica justificativa de la estabilidad estructural de la valla.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente.

El Alcalde: Fdo: Joaquín Villanova Rueda



